

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL/ 3112009.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Contratos

Del : **Lic. Welnel Felix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble a nombre
Y la señora **WENDY ALTAGRACIA TAPIA CRUZ.**

Ref. : Expediente No.05759-2009-SLO-SE. Ofic.259-11- d/f 15/7/2009

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Contrato de Venta de Inmueble, suscrito en fecha 15 del mes de enero del año 2008, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Titular de la Administración General de Bienes Nacionales y la señora **WENDY ALTAGRACIA TAPIA CRUZ.**

Luego de analizado dicho contrato de venta, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble una porción de terrero con una extensión superficial de **DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (239.40MTs2)**, dentro del ámbito de la Parcela No.1-B-REF (parte), Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicado en el sector La Caña, El Almirante.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta de terreno asciende a la suma de Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$59,850.00) a razón de Doscientos Cincuenta Pesos Dominicanos Con 00/100 (RD\$250.00) el metro cuadrado, menos un cuarenta y cinco por ciento (45%) de descuento por concepto de pago total del terreno, según Resolución Administrativa de fecha 21 del mes de mayo del año 2007, por lo que **LA COMPRADORA** ha pagado a El Vendedor, la cantidad de Treinta y Dos Mil Novecientos Diecisiete pesos Dominicanos Con 50/100(RD\$32,917.50) mediante cheque No.1490838, de fecha 27 del mes de septiembre del año 2007, del Banco de Reservas, según recibo de ingreso No. 28296, de fecha 27 del mes de septiembre del año 2007, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el presente contrato sirve de constancia de pago y recibo de descargo..

“Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convecino 1- El consentimiento de las partes que se obliga; 2-su capacidad para contratar; 3- Un objeto cierto que forma la materia del compromiso; 4-Una causa lícita en la obligación”.

Hemos comprobado la capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales facultad que le fue otorgada por el Poder Ejecutivo mediante el poder numero 149-08 de fecha 30 de Septiembre del año 2008, también hemos analizado el avaluó de fecha 15 de agosto del año 2007, sin embargo no aparecen anexado al expediente los documentos probatorios de tal avaluó.

Por lo que **RECOMENDAMOS A LA COMISION** a la comisión encargada del estudio del presente expediente tomar en cuenta los elementos antes indicados.

Atentamente,

Lic. Welnel Félix F.
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.